

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **005**

Fecha: 10/08/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120200011200	Ordinario	JULIO CESAR RESTREPO POSADA	PROTECCION	Auto fija fecha audiencia conciliación, tram y juz Se tiene por no contestada la demanda de reconvencción al presentarse la respuesta a la misma de manera extemporánea por la parte activa. Se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 77 del CPTYSS, y a continuación la del artículo 80 del mismo código, para el próximo CINCO (5) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M). ad	09/08/2023		
05615310500120200017000	Ordinario	CESAR AUGUSTO ARENAS TABARES	FRESH&CO S.A.S.	Auto fija fecha audiencia conciliación, tram y juz Se tiene por contestada la demanda al presentarse la respuesta por el curador ad.litem en término y con los requisitos del artículo 31 del CPTYSS. Se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 77 del CPTYSS, y a continuación la del artículo 80 del mismo código, para el próximo OCHO (8) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M). ad	09/08/2023		
05615310500120200024900	Ordinario	RAFAEL MORSELETTO	AMERICAN PROFESSIONAL ENGLISH SCHOOL SAS	Auto fija fecha audiencia conciliación, tram y juz Se tiene por contestada la demanda al presentarse la respuesta por la curador ad.litem en término y con los requisitos del artículo 31 del CPTYSS. Se fija fecha para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, trámite y juzgamiento prevista en el artículo 72 del CPTYSS, para el próximo TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M). ad	09/08/2023		
05615310500120210032100	Ordinario	VICTOR DAVID CRUZ RODRIGUEZ	HERMA COLOR S.A.S.	Auto que aplaza audiencia Se acepta el aplazamiento de audiencia de conciliacion, decision de excepciones previas, saneamiento, fijacion de litigio y decreto de pruebas, al finalizar Tramite y Juzgamiento y se programa la misma para el dia 21 de septiembre de 2023 a las 9:00 A.M.; se acepta el cambio de direccion para efecto de notificaciones fisicas	09/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 10/08/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

RICARDO VANEGAS GOMEZ
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro (Ant.), nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Radicado: 05615-31-05-001-2020-00112-00
Auto Sustanciación N°005

Dentro del presente proceso ordinario laboral promovido por **JULIO CESAR RESTREPO POSADA** contra **COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A.**, se tiene por no contestada la demanda de reconvención al presentarse la respuesta a la misma de manera extemporánea por la parte activa.

Se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 77 del CPTYSS, y a continuación y el mismo día, la del artículo 80 del mismo código, para el próximo **CINCO (5) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**. Se advierte a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de acuerdo con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Ahora, conforme a lo establecido en los artículos 1 y 7 de la Ley 2213 de 2022, la diligencia se realizará íntegramente por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE, por lo cual se insta a los apoderados cumplir los mandatos del parágrafo 1 del artículo 1, parágrafo 1 del artículo 2 y artículo 7 de la ley 2213 de 2022, debiendo reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico **csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co**, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario.

NOTIFÍQUESE

WISTON MARINO PEREA PEREA
JUEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DE RIONEGRO HACE
CONSTAR

Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente
auto se notificó por estados del día 10 de agosto
de 2023

RICARDO VANEGAS GOMEZ

Firmado Por:
Wiston Marino Perea Perea
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43e7895651ba71c73c8a907c6f5719443ffd048497e124f166ca0fbcdbeb33a2**

Documento generado en 09/08/2023 04:06:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro (Ant.), nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Radicado: 05615-31-05-001-2020-00170-00
Auto Sustanciación N°008

Dentro del presente proceso ordinario laboral promovido por CESAR AUGUSTO ARENAS TABARES, MÓNICA MILDRED ARCILA FRANCO y CARMENZA CASTRO RIOS contra FRESH & CO S.A.S EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN, se tiene por contestada la demanda al presentarse la respuesta por el curador ad.litem en término y con los requisitos del artículo 31 del CPTYSS.

Se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 77 del CPTYSS, y a continuación y el mismo día, la del artículo 80 del mismo código, para el próximo **OCHO (8) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M)**. Se advierte a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de acuerdo con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Ahora, conforme a lo establecido en los artículos 1 y 7 de la Ley 2213 de 2022, la diligencia se realizará íntegramente por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE, por lo cual se insta a los apoderados cumplir los mandatos del parágrafo 1 del artículo 1, parágrafo 1 del artículo 2 y artículo 7 de la ley 2213 de 2022, debiendo reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico **csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co**, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario.

NOTIFÍQUESE

WISTON MARINO PEREA PEREA
JUEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DE RIONEGRO HACE
CONSTAR

Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente
auto se notificó por estados del día 10 de agosto
de 2023

RICARDO VANEGAS GOMEZ

Firmado Por:
Wiston Marino Perea Perea
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ae24ded3c64a7939805aa6faf030e36029fa215fc2223a3c4bf500c4b543660**

Documento generado en 09/08/2023 04:07:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro (Ant.), nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Radicado: 05615-31-05-001-2020-00249-00
Auto Sustanciación N°009

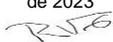
Dentro del presente proceso ordinario laboral de única instancia promovido por RAFAEL MORSELETTO contra AMERICAN PROFESSIONAL ENGLISH SCHOOL S.A.S, se tiene por contestada la demanda al presentarse la respuesta por la curador ad.litem en término y con los requisitos del artículo 31 del CPTYSS.

Se fija fecha para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, trámite y juzgamiento prevista en el artículo 72 del CPTYSS, para el próximo **TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M)**. Se advierte a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de acuerdo con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Ahora, conforme a lo establecido en los artículos 1 y 7 de la Ley 2213 de 2022, la diligencia se realizará íntegramente por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE, por lo cual se insta a los apoderados cumplir los mandatos del parágrafo 1 del artículo 1, parágrafo 1 del artículo 2 y artículo 7 de la ley 2213 de 2022, debiendo reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico **csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co**, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario.

NOTIFÍQUESE

WISTON MARINO PEREA PEREA
JUEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DE RIONEGRO HACE
CONSTAR
Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente
auto se notificó por estados del día 10 de agosto
de 2023

RICARDO VANEGAS GOMEZ

Firmado Por:
Wiston Marino Perea Perea
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95c5bff7438dd1fdcfd441ce40b7348ecc7c9e1a69e251433472bb4dbb9db33**

Documento generado en 09/08/2023 04:08:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro (Ant.), nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Radicado: 05615-31-05-001-2021-00321-00
Auto Sustanciación N°007

Dentro del presente proceso ordinario laboral promovido por **VICTOR DAVID CRUZ RODRIGUEZ** contra **HERMA COLOR S.A.S.**, se le comunica a las partes que, se acepta el aplazamiento solicitado por el apoderado de la parte accionada, frente a la **AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DE LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, al finalizar se realizará **TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, que estaba programada para el día catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00A.M.), toda vez que aportó prueba sumaria, en relación a la incapacidad del representante legal de la accionada, toda vez que así lo consagra el artículo 372 del Código General del proceso. Por consiguiente, se reprograma dicha audiencia para el día **veintiuno (21) de septiembre del presente año 2023, a las nueve de la mañana (9:00 A.M.)**.

Por otra parte, se acepta el cambio de dirección para efecto de notificaciones físicas, que manifiesta el apoderado de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

WISTON MARINO PEREA PEREA
JUEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DE RIONEGRO HACE
CONSTAR
Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente
auto se notificó por estados del día 10 de agosto
de 2023

RICARDO VANEGAS GOMEZ

Firmado Por:
Wiston Marino Perea Perea
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79df4b1850b04cbdd51c05a0a20e422eef57d6a22876043336c63d1d0cde80b5**

Documento generado en 09/08/2023 04:28:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>